

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 317/2010 y se emplaza a terceros interesados*

En fecha 10 de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 317/2010, INTERPUESTO POR DON JOSÉ ENRIQUE CASTILLO MÁRQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 317/2010, interpuesto por don José Enrique Castillo Márquez contra la Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de rectificación de los errores detectados y se modifica la de 29 de mayo de 2008, que aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Facultativos Especialistas de Área (Anestesia y Reanimación) e inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 317/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 280/2010 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 280/2010, INTERPUESTO POR DON MIGUEL BRAZO ÁLVAREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 280/2010 interpuesto por don Miguel Brazo Álvarez contra la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las categorías que se citan, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 280/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla, en el recurso núm. 1505/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 1505/09, INTERPUESTO POR DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PINEDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1505/09, interpuesto por doña Rosa María Rodríguez Pineda, contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1505/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 77/2010, de 23 de marzo, por el que se califica de utilidad pública la lucha contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*rhynchophorus ferrugineus olivier*) y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.*

El picudo rojo o curculiónido ferruginoso (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) se encuentra como plaga de las palmeras en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1995, aunque existen detecciones puntuales desde el año 1993.

La declaración de existencia oficial de la plaga realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca con la publicación de la Orden de 9 de junio de 1997, por la que se dictan medidas de protección fitosanitarias contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivó la adopción de medidas de control y la obligación de la Consejería de Agricultura y Pesca de desarrollar medidas de erradicación.

Tras las medidas implementadas, entre las que cabe destacar la obligatoriedad de disponer de pasaporte fitosanitario en los movimientos de palmáceas, o el corte y destrucción de los ejemplares afectados por la plaga y como consecuencia de las inspecciones comunitarias de 1997 y 1999, se produce una modificación de la normativa nacional sobre medidas pro-

visionales de protección de las palmeras contra el curculiónido ferruginoso.

Mediante la Orden de 28 de febrero de 2000, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actual Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) se deroga la Orden de 18 de noviembre de 1996, permitiendo la entrada de palmeras procedentes de terceros países donde la plaga está establecida siempre que aportaran un certificado fitosanitario que avalase la adopción de medidas para minimizar el riesgo de contaminación del material de exportación, manteniendo los controles en frontera.

La Consejería de Agricultura y Pesca también modificó su normativa de control del curculiónido para adaptarse a la norma nacional básica, lo que se materializó en la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se dictan medidas de protección fitosanitarias contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras *Rhynchophorus ferrugineus*, Olivier, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la cual se mantenían determinadas restricciones al movimiento desde las zonas afectadas, así como la ejecución de tareas de prospección y de erradicación.

Desde la detección de la plaga en Andalucía, las Administraciones, tanto estatal como autonómica, han desarrollado intensos planes de erradicación que no han conseguido evitar la expansión de la plaga.

Durante los últimos años se ha producido una extensión del curculiónido ferruginoso de las palmeras por todos los países del arco mediterráneo. Como consecuencia de la gravedad de la difusión del parásito, la Comisión Europea, vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, modificada por la Directiva 2006/35/CE, de la Comisión de 24 de marzo de 2006, publicó la Decisión 2007/365/CE, de 25 de mayo de 2007, que adopta medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), modificada por la Decisión 2008/776/CE, de 6 de octubre de 2008.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en su artículo 15 establece los supuestos y las circunstancias en los que las Administraciones públicas pueden calificar de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga. En el presente Decreto, la circunstancia determinante de la declaración de utilidad pública de la lucha contra el curculiónido sería la prevista en el apartado b) del artículo 15 de dicha Ley dado que los niveles de población y difusión de la plaga muestran un riesgo creciente que hacen prever la posibilidad de alcanzar extensiones importantes y ser causa de graves pérdidas económicas.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha aprobado la Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo de 2009, que adopta medidas de emergencia para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE, de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, por la que se adoptan medida de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de «*Rhynchophorus ferrugineus*» (Olivier) y medidas especiales de protección.

El estado actual del conocimiento científico sobre la propagación y control del curculiónido permite asegurar que la adopción de planes de control preventivos con los instrumentos fitosanitarios disponibles, pueden permitir la conservación del patrimonio paisajístico de nuestros pueblos, evitando las pérdidas que se causan, con una estrategia basada exclusivamente en la eliminación de ejemplares infestados por esta plaga.

El presente Decreto pretende adaptar la normativa de nuestra Comunidad Autónoma al nuevo marco legal comunitario y nacional, y establecer nuevas medidas obligatorias con el fin de evitar la propagación de esta plaga, de acuerdo con